



202016020409

Resolución Directoral

N° 1602-2020 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 16 de octubre de 2020

VISTO:



CUT	103945-2020	Fecha	08 de setiembre de 2020
Comité de Usuarios de Agua del Canal La Piedra Redonda			
Representado por:		Documento	
Medardo Alcides Cáceres Díaz		DNI 28068806	
Informe Formalización		Fecha	
066-2020 - ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP		30 de setiembre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 066-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP, de la Administración Local de Agua Jequetepeque.



SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Maraypampa, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 2.650 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 750092.00000mE y 9221605.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Tumbaden, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 16665.25 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua del Canal La Piedra Redonda", conformado por 10 usuarios y 10 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios de Agua del Canal La Piedra Redonda		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
Maraypampa	2.650(ha)	





Resolución Directoral

N° 1602-2020 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	San Pablo
		Dist.	Tumbaden
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Jequetepeque
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:750092.00, N:9221605.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada HONDA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:750008.00 N:9221416.00				
Volumen otorgado anual (m³)	16665.25				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1520.72	87.53	0.0	513.34	1811.09	2195.71
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2584.41	2525.68	1952.67	1332.14	1480.97	660.99

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua del Canal La Piedra Redonda y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR



ACTA DE SENSIBILIZACIÓN

REUNIDOS EN EL ... Caserio ... Moraypampa
 DISTRITO, Tumbaden PROVINCIA
 San Pablo DEPARTAMENTO Cajamarca
 LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ DE USUARIOS DE
 AGUA del Canal Piedra Redonda A QUIENES
 SE SENSIBILIZÓ SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA
 (FODUA) CON FINES POBLACIONALES Y AGRARIOS, QUE VIENE EJECUTANDO LA AUTORIDAD
 NACIONAL DEL AGUA (ANA), EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
 Sequitepeque PARA AQUELLAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA (OUA) O JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS), QUE
 VIENEN HACIENDO USO DEL RECURSO HIDRICO DE MANERA PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA.

PARA TAL EFECTO SE INDICO QUE SE PROMULGÓ LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058-2018-ANA,
 UNA NORMATIVA QUE SIMPLIFICA LA OBTENCION DE LA LICENCIA CON FINES POBLACIONALES
 Y AGRARIOS Y DE FORMA TOTALMENTE GRATUITA, PARA LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
 DE AGUA (OUA), Y JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS), QUE
 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 CUENTAN CON UNA INFRAESTRUCTURA (RÚSTICA,
 REVESTIDO U OTROS) PARA EL USO DEL RECURSO HIDRICO.

ASISMISMO SE INDICO QUE PARA ACOGERSE A ESTE PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACION LAS
(JASS) TIENES QUE ESTAR RECONOCIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SU AMBITO, Y LAS **(OUA)**
 POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA.

Tumbaden 27 Agosto DEL 2020.

